Programa Agentes del Cambio

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DIRIGIDA A LAS ENTIDADES DE LA RED DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

I

Con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

En particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizando alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

La inversión 3 del componente número 13 del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (Impulso a la PYME), pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.

El programa «Agentes del Cambio» (o "el Programa") es una de las submedidas de la inversión 3 del componente 13, y cuenta con un presupuesto de 300 millones de euros, para beneficiar al menos a 15.000 pequeñas y medianas empresas, y está financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Programa tiene por objeto la concesión de ayudas a pymes para la contratación de profesionales, denominados Agentes del Cambio, con el fin de apoyar en el proceso de transición digital. La concesión de la ayuda se efectuará con la entrega de la subvención en forma de un "bono Agentes del Cambio" que el beneficiario empleará en la contratación de un Agente del Cambio.

Tras la resolución de concesión, el beneficiario deberá emplear la ayuda concedida en la contratación de un Agente del Cambio cumpliendo los requisitos previstos en la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre. Una vez formalizado el contrato con el Agente del Cambio, que recogerá las obligaciones entre ambos y para con el Programa, se procederá a la prestación del servicio en el apoyo al proceso de digitalización por parte del Agente del Cambio.

La relación entre la empresa beneficiaria de la ayuda y los Agentes del Cambio en el marco del Programa se formalizará mediante un contrato laboral a tiempo completo, de forma indefinida y por cuenta ajena sujeto a la normativa laboral vigente.

El pago de la ayuda se hará al beneficiario, a quien, tras haberse producido el ingreso de la nómina completa del Agente del Cambio y su posterior verificación se le ingresará trimestralmente hasta un máximo de 1.000 euros mensuales con los que se financiará parcialmente la contratación del Agente del Cambio. Durante el plazo de duración de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar mensualmente la continuidad del contrato, el coste salarial incurrido, no ser deudor de reintegro de subvenciones anteriores y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Una vez sean éstas comprobadas, el beneficiario recibirá el pago trimestralmente por un importe máximo de 1.000 euros mensuales hasta el límite máximo de 20.000 euros en un plazo máximo de 20 meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato entre el beneficiario y el Agente del Cambio, minorándose de la cuantía concedida mediante el «bono Agentes del Cambio».

II

La Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa Agentes del Cambio), establece en su artículo 20 que la Secretaría de

Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) el organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa Agentes del Cambio.

III

Asimismo, el artículo 14 de la citada Orden ETD/1345/2022, establece que la Cámara de España actuará por cuenta y en nombre de SEDIA, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión, el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Agentes del Cambio.

I. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es articular la participación de las entidades de la Red de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo del Programa Agentes del Cambio, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, durante todo el periodo de ejecución del Programa.

II. Requisitos de Participación

Podrán optar a esta participación las Cámaras de Comercio de la Red de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Para ello, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.

b) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) **No estar incurso** en ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad colaboradora señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Presentación de Solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y **finaliza el próximo día 18 de mayo de 2023 a las 15.00h**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de España https://sede.camara.es/.

Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según documento anexo a la convocatoria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o autorización a la Cámara de España para su consulta), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (o autorización a la Cámara de España para su consulta), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos segundo y tercero deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Competitividad de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

En el caso de no recibir solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la entidad cameral no está interesada en participar en el programa.

Una vez recibida la solicitud de la Cámara, desde el Área de Competitividad de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, y se solicitarán, en su caso, las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles para la presentación de las mismas.

Desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio solicitantes.

La incorporación efectiva al Programa no se producirá hasta que no se haya firmado el correspondiente Convenio, que incluirá las condiciones económicas y particulares de participación y las obligaciones que se derivan de su participación en el Programa.

La participación en el Programa implica el cumplimiento de las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

No obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución del Programa.**